



**ORDENANZA XI – N° 6**

(Antes Ordenanza 2136/12)

ARTÍCULO 1.- Se dispone la colocación de carteles que indiquen los límites de tolerancia máxima de alcohol en sangre permitido para conducir vehículos, en todos los locales habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas, playas de estacionamiento y estaciones de servicio, de la Ciudad de Oberá; con las características del modelo que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Los carteles deberán contener letras de un tamaño que puedan ser de fácil lectura y estar colocados en lugares bien visibles por el público.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.